

UCCAL/SC12/2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE SE ENCUENTRA BAJO EL RÉGIMEN FISCAL DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO POR EL MAESTRO JUAN JAVIER POTRERO TIZAMITL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ POR SUS SIGLAS EL "ICATLAX", Y POR LA OTRA PARTE AL C. AGUSTÍN ROSAS DE LA CRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE"; CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## **DECLARACIONES**

# EL "ICATLAX", DECLARA:

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo al Decreto que crea al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala con fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, Tomo LXXIX, Segunda Época, Número cincuenta y uno.
- II. El Maestro Juan Javier Potrero Tizamitl, manifiesta ser el Director General de dicho Instituto, quien está facultado para celebrar el presente contrato, acreditando sus facultades mediante nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, Licenciada Lorena Cuellar Cisneros, con fecha nueve de enero del año dos mil veinticuatro.
- Cuenta con la facultad para celebrar el presente contrato en términos de lo establecido por los artículos tercero fracción III y nueve fracción I del Decreto que crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, 78 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, 29, 30, fracciones I, X, y XII la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala y 20 fracciones I y XVI del Reglamento Interior del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala.
- IV. Que tiene la necesidad de contratar servicios profesionales externos instructor(a), para el cumplimiento de los objetivos del "ICATLAX", de acuerdo al ARTÍCULO SEGUNDO fracción I y ARTÍCULO TERCERO fracción I, II, III, IV y V del Decreto que Crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala.



## "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE" DECLARA:

- I. Que es persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.
- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del "ICATLAX", ni tener relación laboral en Dependencias o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, ni en el sector privado, que implique incompatibilidad de horario, en caso contrario deslinda desde este momento al "ICATLAX", de cualquier responsabilidad e incluso será causa de recisión del presente contrato.
- III. Acepta el programa establecido por el "ICATLAX", para la impartición del curso, objeto del presente instrumento, en los términos precisados en el mismo y apegado a su horario establecido.
- v. Se obliga a respetar las disposiciones del Código de Ética de la Administración Pública Estatál, el Reglamento Escolar del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, el Código de Conducta del "ICATLAX" y demás disposiciones jurídicas relativas que sean aplicables, con el apercibimiento que, en caso de no cumplir con dicho ordenamiento, se precederá a la rescisión del contrato.
- v. Que, para efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos:

NOMBRE: AGUTÍN ROSAS DE LA CRUZ.

SEXO: MASCULINO. EDAD: 28 AÑOS.

R.F.C. ROCA950917SS5.

DOMICILIO: CALLE PEDREGAL NUMERO 1, SAN LUCAS TLACOCHCALCO 90640,

SANTA CRUZ, TLAXCALA. ESTADO CIVIL: SOLTERO

NIVEL ACADÉMICO: TÉCNICO AUTOMOTRIZ.

En virtud de lo anterior, las partes manifiestan su conformidad para celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:



# CLÁUSULAS:

PRIMERA. DE SU OBJETO. - El presente tiene por objeto contratar "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE" para la impartición el curso de capacitación siguiente:

- 1. Instruir en: MANTENIMIENTO A MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA CON CONTROL ELECTRÓNICO.
- 2. Especialidad: MANTENIMIENTO ELECTROMECÁNICO DEL AUTOMOVIL.
- 3. En la Modalidad: ENFOQUE DE COMPETENCIAS INTEGRALES.
- 4. Unidad de Capacitación: CALPULALPAN.
- 5. Total de Horas: 350 HORAS.

**SEGUNDA.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE" se compromete a inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes, llevar contabilidad, expedir comprobantes fiscales que acrediten los ingresos que perciba y conservar la contabilidad y sus comprobantes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones fiscales, todo esto conforme a los artículos 100, 106 y 110 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Debiendo sujetarse al régimen fiscal vigente, así como también entregar la opinión de cumplimiento positiva, constancia de situación fiscal actualizada, de acuerdo al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

**TERCERA. LUGAR DE CAPACITACIÓN.** Para el adecuado cumplimiento del contrato que se celebra el **"ICATLAX"**, se comprometa a asignar los espacios, mobiliario y equipo necesario, en el Centro de Capacitación de Calpulalpan.

CUARTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE" se compromete a presentar y mantener a disposición de las autoridades fiscales la información a que se refiere el artículo 76 fracciones VI y XV en relación con el artículo 110 fracción VII del de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

QUINTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE", se compromete a efectuar pagos provisionales mensuales a cuenta de impuestos a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al que corresponda su pago, así como presentar su declaración anual fiscal, todo esto de conformidad con el Artículo 106 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

SEXTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE", se compromete a entregar al "ICATLAX" el comprobante fiscal por los servicios profesionales prestados, el cual deberá contar con los requisitos fiscales que establece el artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación, mismos que deberán ser entregados el día quince de cada mes o el día hábil siguiente en el Centro de Capacitación respectivo, lo anterior, a efecto de que se realicen los trámites administrativos correspondientes para liberar el pago. En el comprobante fiscal se establecerá el método de pago, el cual será en parcialidades o diferido y la forma de pago por definir.



SÉPTIMA: En relación a la cláusula inmediata anterior "LAS PARTES", manifiestan que para efectuar el pago por concepto de Servicios Profesionales independiente, previamente a ello el "ICATLAX", realizará la verificación de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), el cual deberá de estar vigente; en caso contrario que aparezca como estatus "cancelado", no será cubierto el pago y si por alguna circunstancia de manera posterior de efectuado el pago antes referido sea cancelada la factura será bajo la más estricta responsabilidad de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE", para ello el "ICATLAX", una vez que detecte dicha irregularidad dará vista al Servicio de Administración Tributaria (SAT), a efecto de que se deslinde a dicho Instituto de toda responsabilidad ya sea penal, civil o administrativa.

OCTAVA. Derivado del objeto del presente contrato el "ICATLAX", adquiere las obligaciones siguientes:

- a. Poner a disposición de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE", los formatos necesarios para el desarrollo de sus actividades.
- b. Dar seguimiento a la capacitación a fin de verificar que los beneficiarios sólo realicen actividades relacionadas con el programa de capacitación respectivo.
- c. Informar oportunamente a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE", las fechas y el lugar donde se efectuarán los pagos por concepto de Servicios Profesionales.
- d. Vigilar y supervisar en todo momento el cumplimiento del objeto de este contrato, mediante la solicitud a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE", de la información y documentación necesaria para su revisión.
- e. Entregar al término de la capacitación a cada uno de los beneficiarios que cumplieron satisfactoriamente con el programa respectivo, una constancia o diploma según corresponda.
- f. Pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE", la cantidad establecida en la cláusula DÉCIMA PRIMERA del presente instrumento, previa recepción del comprobante fiscal correspondiente, pago que se efectuará en los términos precisados en el presente contrato y de acuerdo a los trámites administrativos y contables que realice el "ICATLAX".

**NOVENA.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE", adquiere las siguientes obligaciones:

- a. Se compromete a aplicar al máximo su capacidad, conocimientos y experiencia durante la ejecución del objeto del presente contrato, así como ser puntual en sus labores, y conducirse con ética y profesionalidad en su curso.
- b. Registrar diariamente la asistencia de los alumnos al inicio de la sesión de capacitación en el formato proporcionado por el "ICATLAX", debiendo reportar a ésta, de manera semanal, quincenal o mensual el cierre del periodo correspondiente, así como de tener evidencias de sus actividades.
- c. Entregar al "ICATLAX" el material didáctico impreso que se impartirá en el curso.



- d. Permitir que el personal del "ICATLAX", a través de los supervisores, debidamente identificados, realicen visitas de verificación en el lugar donde se encuentre impartiendo la capacitación.
- e. Informar por escrito al Director de la Unidad de Capacitación, a más tardar el día hábil siguiente, sobre irregularidades que se presenten en el comportamiento, asistencia o desempeño de los beneficiados con los cursos de capacitación.
- f. Hacer del conocimiento por escrito al Director de la Unidad de Capacitación, de cualquier hecho o circunstancia que pueda dañar, entorpecer o retrasar la ejecución de los servicios contratados.
- g. Reportar al Director de la Unidad de Capacitación o Jefe de capacitación, la evaluación final del curso sobre el aprovechamiento de los beneficiarios que considere su aprendizaje, puntualidad e involucramiento en la capacitación.
- h. Preservar en todo tiempo la confidencialidad de la información proporcionada para la realización de su trabajo, así como la obtenida durante este.
- i. Llevará en orden y actualizado el llenado de cada uno de los formatos que integran el paquete pedagógico y didáctico, el cual deberá ser entregado al Jefe de Capacitación o al Director de la Unidad de Capacitación en la que preste su servicio profesional, cinco días naturales antes de que termine el curso respectivo o conforme a los casos dictados por el Director de la Unidad respectiva.
- Observar el Código de Conducta del "ICATLAX" y el Código de Ética de la Administración Pública Estatal.
- k. Entre otros requerimientos que los Entes Fiscalizadores soliciten.

DÉCIMA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE", queda obligado, al momento de expedir sus comprobantes fiscales, a realizar el cálculo de la retención del Impuesto Sobre la Renta, debiéndose calcular a razón del 10% sobre el monto del pago que reciba, en términos de lo que dispone el último párrafo del artículo 106 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en vigor.

DÉCIMA PRIMERA. El "ICATLAX", pagará la cantidad de \$116.44 (Ciento Dieciséis pesos 44/100 M.N.) sin I.V.A. incluido por hora devengada a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE", por ello, el "ICATLAX" realizará la retención de los Impuestos Sobre la Renta, en los términos de la cláusula que antecede, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE" quien se somete bajo el régimen fiscal "De las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales", comprometiéndose a presentar su declaración anual de los impuestos causados, liberando de toda responsabilidad para los efectos fiscales al "ICATLAX".

DÉCIMA SEGUNDA. Ambas partes convienen que el pago se realizara mensualmente según horas devengadas, en la cuenta bancaria clabe bancaria del banco que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE" proporciona al "ICATLAX".

SED THE SECOND S



DÉCIMA TERCERA. DE SU VIGENCIA. - El presente contrato tendrá una vigencia del cuatro de marzo al diez de julio del año 2024.

**DÉCIMA CUARTA.** El incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato por cualesquiera de las partes, dará lugar a la rescisión, en cuyo caso, la parte interesada comunicará por escrito a la otra su voluntad de rescindirlo, con 48 horas hábiles de anticipación.

**DÉCIMA QUINTA.** El "**ICATLAX**", podrá rescindir el contrato cuando existan causas de fuerza mayor o de interés público, que así lo hagan necesario con el sólo aviso por escrito con 48 horas de anticipación.

**DÉCIMA SEXTA.** El "ICATLAX", podrá efectuar evaluaciones a la actividad desarrollada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE", sobre el avance, alcance y resultados de los servicios objeto del Contrato, de cuyo resultado dependerá la continuación o rescisión del mismo.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** Las partes acuerdan que en caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE", no asista a desempeñar sus actividades, sin causa justificada, se descontará el pago de las horas no devengadas y en caso de reincidencia, el "ICATLAX", rescindirá de inmediato el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. Asimismo, las partes convienen que el "ICATLAX", rescindirá el presente contrato sin responsabilidad para este Instituto, en caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE", incurra durante el desempeño de sus actividades, en actos de deshonestidad u obtención de beneficios adicionales en forma indebida para él o un tercero ajeno a la relación contractual, que atente contra la calidad en el servicio y prestigio del "ICATLAX".

DÉCIMA NOVENA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE", manifiesta estar enterado que en caso de incumplir con el presente contrato o no prestar sus servicios con la diligencia debida; no podrá ser recontratado por el "ICATLAX".

VIGÉSIMA. "LAS PARTES" acuerdan. - Que cuando se manifieste alguna de las causas de recisión del presente contrato imputables o alguna causa que sea establecida por la normatividad aplicable queda facultado el Director General y/o jefe del departamento Jurídico de este Instituto para suscribir el aviso de recisión y notificarlo a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE", en términos de lo establecido en el presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. Con excepción de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL ICATLAX", no adquiere ni reconoce otras a favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE", estableciéndose expresamente que la relación que contraen las partes es de carácter civil y, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia podrá reclamar ningún derecho laboral o de seguridad social a su favor.

(g)



VIGÉSIMA SEGUNDA. Las partes convienen en someterse, para todo lo no previsto en este Contrato, a lo dispuesto en el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Locales de la Ciudad de Tlaxcala, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

VIGESIMA TERCERA. - Que el presente contrato es público de conformidad en los artículos 70, 113, y 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 63, 105, y 112, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, en concordancia con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, por lo que, la información que proporcionen deberá recibir el tratamiento adecuado, en este caso se deberán notificar por escrito si se trata de información confidencial, salvo aquellos casos en los que haya mediado consentimiento expreso, por escrito o por medio de autentificación similar.

Leído por las partes que intervienen en el presente contrato y enteradas del valor, alcance y fuerza legal de las cláusulas que contiene, lo firman de conformidad al margen y al calce para su debida constancia legal, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

"EL ICATLAX"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES

MTRØ. JUAN JAVIER POTRERO TIZAMITL DIRECTOR GENERAL.

CAGUSTÍN ROSAS DE LA CRUZ

SEMS

Vo. Bo.

LIC. JOSÉ GUSTAVO LÓPEZ BARRANCO JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

**DEL "ICATLAX"** 



TESTIGOS.

LIC. MARÍA ELIZABETHFLORES RAMOS DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL "ICATLAX"

MTRO. NAHÚM ATONAL ORTÍZ JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL "ICATLAX"

Esta hoja de firmas forma parte integral del CONTRATO NÚMERO UCCAL/SC12/2024 celebrado el día cuatro de marzo del año dos mil veinticuatro, entre el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala "ICATLAX" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE" el C. Agustín Rosas de la Cruz, lo anterior para constatar su debida constancia legal y que las firmas contenidas en esta foja son fidedignas.



Clave del curso. UCCAL/SC12/2024 UNA NUEVA HISTORIA

Clave del curso. 000AL/3012/2027

Calpulalpan, Tlax., 26 de febrero de 2024

JUAN JAVIER POTRERO TIZAMITL DIRECTOR GENERAL DEL ICATLAX PRESENTE.

	Catálogo de Especialidades
Especialidad:	MANTENIMIENTO ELECTROMECÁNICO DEL AUTOMOVIL
Curso:	MANTENIMIENTO A MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA CON CONTROL ELECTRÓNIC
Clave:	08-MEA-2019C-ECI-03
Duración:	350
	ļ <i>ķ</i>
	Fechas y Horarios
Inicio:	2024/03/04 🗸
Término:	2024/07/10
Días de capacitación:	Lu a Vi
Horario de impartición:	09:00 a 13:00
	Datos Generales
Instructor:	AGUSTIN ROSAS DE LA CRUZ
Número de expediente en cartera de instructores	2198
	Lugar de la capacitación
Municipio:	CALPULALPAN
Localidad:	CALPULALPAN
Dirección:	CARRETERA MEXICO VERACRUZ KM. 76, UNIDAD DE CAPACITACIÓN
Modalidad:	ECI
Característica:	N/A
	Número de Alumnos:
Hombres:	12
Mujeres:	0
Total:	12
	Identificación del curso
Catálogo de referencia:	23-24 CATLAX
Número de curso en catálogo:	177 IN THE STATE OF A STREET O
Número de curso en la Únidad de Capacitación:	1/7 / antibos 2/2
Organización o Institución atendida:	N/A V
Rango de edad DUS MF	15-48
Area de influencia	N/A
Sin otro particular reciba un cordial saludo.	
The state of the s	11.0.77
TO COST	SOLICITA U.S.E.T.
	CLAVE: 25 ELCOOOLO
15.27 July	CLAVE: 25 EICOOOTO MINIMO MEA
ICATLAX	JOSE LUIS FORRIGUEZ LOPEZOLII AL DAGO
DIRECCIÓN TÉCNICO DIRE	CTOR DE LA UNIDAD DE CAPACITACIÓN
ACADÉMICA	AUTORIZA

MA. MAGDALENA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ DIRECTORA TÉCNICO ACADEMICA

BELEN VEGA AHUATZIN DIRECTORREPEANBACIONY EVALUATION TON Y EVALUACIÓN VCATLAX

ICATLAX Carretera México-Veracruz km.76, Calpulalpan Tlaxcala C.P. 90200 Tel.: (749) 91 8 14 21





# Asignación de Instructores Curso ECI

Folio: 231

Expediente: 2198

Curp: ROCA950917HPLSRG07

Instructor: AGUSTIN ROSAS DE LA CRUZ

Plantel: U.C. CALPULALPAN

Especialidad: MANTENIMIENTO ELECTROMECÁNICO DEL AUTOMÓVIL

Modulo: MANTENIMIENTO A MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA CON

CONTROL ELECTRÓNICO

Municipio: CALPULALPAN

Lugar: CARRETERA MÉXICO VERACRUZ KM. 76, UNIDAD DE

CAPACITACIÓN, CALPULALPAN

Fecha del 2024-03-04 Al 2024-07-10

# Horario:

	Lunes	Martes	Miercoles	Jueves	Viernes	Sabado	Domingo
Inicio	09:00	09:00	09:00	09:00	09:00	00:00	00:00
Fin	13:00	13:00	13:00	13:00	13:00	00:00	00:00

**Total Horas: 350** 

**AUTORIZACIÓN** 

MA. MAGDALENA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ
DIRECTORA TÉCNICO ACADÉMICA



EDUCACIÓN

ÁREA:

**AUTOMOTOR** 

ESPECIALIDAD

MANTENIMIENTO LE LECTROMECÁNICO DEL AUTOMOVIL

TLAXCALA

3 C. Z

17 16 15 14 13 12 --10

2329000100564

RAMIREZ RAMIREZ HENRY EDUARDO RAMIREZ CANO JUAN CARLOS PORTADO RAMIREZ MILTON ALFONSO

> × ×

> > I I 上

36 30 16 15 18

I I I

> 19 15

6 4

4 5 S

SALAZAR FLORES JOZTIN DONOVAN

2329000100567 2329000100563

2429000100075

VARGAS ESPINOSA ADRIAN

2329000100562

2429000100073 2329000100560 2429000100072 2329000100557

CERVANTES BACILIO ROMAN CARLOS BLANCAS ROSAS JUAN MANUEL

COPADO BELTRAN URIEL

CONTROL

PRIMER APELLIDO / SEGUNDO APELLIDO "NOMBRE (S)

INS. IND.

BECADOS

2329000100603 2229000101322

2429000100074

ORTEGA LARA EDUARDO MARQUEZ RODRIGUEZ MARCOS GONZALEZ JUAREZ BRAULIO GODINEZ GREZ JOSMAR EMANUEL

> × × ×

> > I I

4 2 6 4

5

I

I

I I

15 18

22 21 20 19 18

24 23

JOSÉ LUIS ROPRÍGUEZ LÓPEZ NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR DE LA UNIDAD

SELLO

NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR

SELLO

NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO

SELLO

ACREDITACIÓN/CERTIFICACIÓN

CALPULALPAN

INSCRIPCIÓN

INSTITUTO DESCENTRALIZADO

DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO ENFOQUE DE COMPETENCIAS INTEGRALES REGISTRO DE INSCRIPCIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN SUBSECRETARIA DE EDUCACION MEDIA SUFEKIUR (RIACED-02)

FECHA DE INICIO NÚMERO DE 2024/03/04 NOMBRE DEL ALUMNO FECHA DE TÉRMINO TIPO DE ALUMNO 2024/07/10 DE DISCAP. INSCRIPCIÓN DURACION EN HORAS: SEXO EDAD ESCOLA-RIDAD COMPE-TENTE AÚN NO COMPE-TENTE **ACREDITACIÓN** DESER-CIÓN FOLIO DEL DIPLOMA Lu a Vi 09:00 a 13:00 DE RECIBIDO FECHA CERTIFICACIÓN

350

GRUPO:

HORARIO:

CURP

ROCA950917HPLSRG07 PERIODO: 30-40-10 4

DEL ALUMNO

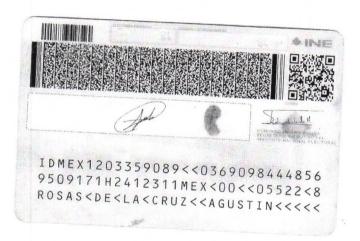
MANTENIMIENTO A MOTORES DE CURSO, COMBUSTIÓN INTERNA CON CONTROL ELECTRÓNICO UNIDAD DE CAPACITACION CLAVE: 08-MEA-2019C-ECI-03 -CALPULALPAN CICLO ESCOLAR 23-24

1 DE 1

29EIC0001O

CLAVE CCT





## CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL







ROCA950917SS5 Registro Federal de Contribuyentes

AGUSTIN ROSAS DE LA CRUZ Nombre, denominación o razón social

idCIF: 16100571470 VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

# CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión SANTA CRUZ TLAXCALA, TLAXCALA A 10 DE ABRIL **DE 2024** 



Datos de Identificación del Contribu	yente:
RFC:	ROCA950917SS5
CURP:	ROCA950917HPLSRG07
Nombre (s):	AGUSTIN
Primer Apellido:	ROSAS
Segundo Apellido:	DE LA CRUZ
Fecha inicio de operaciones:	31 DE OCTUBRE DE 2016
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	31 DE OCTUBRE DE 2016
Nombre Comercial:	AGUSTIN ROSAS DE LA CRUZ

Datos del domicilio registrado	
Código Postal:90640	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: PEDREGAL	Número Exterior: 1
Número Interior:	Nombre de la Colonia: CENTRO
Nombre de la Localidad: SAN LUCAS TLACOCHCALCO	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: SANTA CRUZ TLAXCALA
Nombre de la Entidad Federativa: TLAXCALA	Entre Calle: NIÑO PERDIDO

Página [1] de [3]





Y Calle: JUAREZ

Actividades Económicas:				
Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Servicios de apoyo a la educación	100	31/10/2016	

Regimenes:		
Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	31/10/2016	1 2 1 1 2 1 1 1 1 1 1 1 1 1

Obligaciones:					
Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin		
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	31/10/2016			
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/10/2016			
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/10/2016	, de autres		
Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/10/2016	orbital pro-		
Pago provisional mensual de ISR por servicios profesionales. Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/10/2016	Mag 6 Charge		

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: Sello Digital:

||2024/04/10|ROCA950917SS5|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|200001088888800000031|| Oh716/ROI6jmiYe4UQp80Ej2UHc4pYo2DBt8pp/9+Zflg+4c32UaNVkF9ed51qkh1X3vCxcYha3zFhfbCgQcuzoOZ ig/fGZelvogpuZ7WHbDLsdZP/JwCUs1RCxgk2iBZf0Kur6U68SbK8G/4BUuCAB0LX4la8VthZat2/4+GWs=



